



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2023 00327 00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandada a través de apoderado judicial y durante el término concedido allegó la PÓLIZA DE CAUCION JUDICIAL fijada por el juzgado mediante providencia de abril 3 de 2024, conforme el Art. 602 del C.G.P., para el levantamiento de las medidas cautelares, por un valor de **\$29.742'918.421** m/cte., en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR y AGREGAR para que obre y conste en el expediente la **Póliza No. 79783**, expedida por la Aseguradora JMalucelli Travelers, para levantar las medidas cautelares decretadas contra la demanda **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en auto de fecha 28 de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c6e079dbfa308365917a13e446c4f33a5e19bd81dbf9aabfed2cada4cf1e90**

Documento generado en 18/04/2024 04:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>